Palmira, 26 de marzo de 2025

Para: **VALENTINA LÓPEZ BOTERO**
C.C. 1.113.674.527

Referencia: DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR DE CONTRATO

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad aplicable, le informo que ha sido designado para que realice las funciones como supervisor del siguiente Contrato de Compraventa:

Nº DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	FECHA PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
IMPD-25-SAMC-212	JAIMEGO SAS	ADQUIRIR LA DOTACIÓN E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL IMDER PALMIRA	30-05-2025	$239.785.000

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", el supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución y la Ley, y el Manual de Contratación del Imder Palmira.

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, el cumplimiento del objeto contratado, el cumplimiento del plazo de ejecución, el cronograma de actividades, si lo hubiere, el informar al Área Jurídica de cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como Supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato y en el Manual de Contratación del Imder Palmira.

La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo del funcionario que sea asignado por el Ordenador del Gasto en el documento de Designación del Supervisor.

El Supervisor velará por los intereses del Imder Palmira, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás nomas que lo modifiquen y complementen.

PARAGRÁFO PRIMERO: En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otrosí.

PARAGRÁFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por ora persona. Sera responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto ducha novedad.

PARAGRÁFO TERCERO: La Supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.

PARAGRÁFO CUARTO: La supervisión comprende el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto y conforme a las actividades globales se podrán pactar acuerdos con el supervisor.

PARÁGRAFO QUINTO: El Supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEXTO: Limitaciones del Supervisor: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARAGRÁFO SÉPTIMO: El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en él, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Y en general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, y en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades:
1) Velar para la correcta ejecución del objeto del contrato y su cumplimiento.
2) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas.
3) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informando oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Gerencia del Imder Palmira.
4) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato.
5) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción.
6) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista.
7) Suscribir el acta de inicio.
8) Elaborar y suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta acta debe estar debidamente firmada por el gerente de Imder Palmira, el contratista y el supervisor del contrato.
9) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato.
10) Es obligación del Supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral por parte del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar. EL IMDER PALMIRA se reserva el derecho de exigir al contratista, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago.

Adicional deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. 2. Advertir oportunamente los riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del contrato. 3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. 4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste 5. Manejar la relación con el proveedor o contratista. 6. Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes. 7. Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato. 8. Revisar si la

ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Palmira – IMDER Palmira y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato. 9. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato. 10. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá proyectar el acta de terminación y/o liquidación tomando como soporte los documentos establecidos por el Imder Palmira adjuntando la relación de pagos y saldos. Una vez finalizado el contrato usted como supervisor procederá hacer entrega de todos los Informes de Supervisión de la Ejecución Contractual al área Jurídica.

Se recuerda que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Recuerde que todo el expediente del contrato se encuentra publicado en SECOP II.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes indicadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1159 de 2007, el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO
Gerente

Notificado:

VALENTINA LÓPEZ BOTERO
C.C. 1.113.674.527

